

**Expediente: 29441/2019.- Subvención nominativa para la Hermandad de San Sebastián**

**Año.- 2019**

**Importe de la subvención.- 2.000,00 euros**

**Trámite.- RESOLUCIÓN**

A la vista de las actuaciones seguidas en el expediente de referencia se procede a la emisión de la siguiente resolución en base a los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En fecha 4 de Junio de 2019 la asociación HERMANDAD DE SAN SEBASTIÁN, con CIF G83038042 formula solicitud de subvención nominativa con Nº de Entrada del Registro General 12140/2019.

Es objeto de la solicitud de subvención la celebración, los días 19 y 20 de enero de 2019, de las Fiestas patronales de la Hermandad.

**SEGUNDO.-** La subvención nominativa a la Hermandad de San Sebastián está contemplada en el plan estratégico de subvenciones (Línea estratégica 2-Asociacionismo y Participación), así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 (AP 12.924.48913), por importe de 2.000,00 €, existiendo crédito adecuado y suficiente a tenor de la retención de crédito 220190018995 que obra en el expediente.

**TERCERO.-** A la vista de la documentación obrante en el expediente, desde la Concejalía de Participación Ciudadana se hace constar expresamente lo siguiente:

1. En fecha 11 de Julio de 2019.

*"PRIMERO.- Que la asociación denominada HERMANDAD DE SAN SEBASTIÁN, con CIF G83038042 y cuyo Presidente y representante es D. Porfirio Carchenilla Jiménez (NIF 04092848K), ha formulado solicitud de subvención nominativa. Esta solicitud se ha producido en fecha 4 de junio de 2019, con Nº de Entrada del Registro General 12140/2019.*

*SEGUNDO.- Es objeto de la solicitud de subvención la celebración, los días 19 y 20 de enero de 2019, de las Fiestas patronales de la Hermandad.*

*TERCERO.- El gasto, por importe de 2.000,00 €, se imputa al crédito presupuestario 12.924.48913.*

*CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el art. 5.2.a) de la vigente Ordenanza Reguladora De Las Bases Específicas Para La Concesión De Subvenciones Con Destino A Entidades Y Asociaciones Sin Ánimo De Lucro De Boadilla Del Monte, aprobada en sesión plenaria celebrada el día 28 de septiembre de 2018 (BOCM 6 de noviembre de 2018), "No podrán recibir subvención con cargo a las presentes Bases:... Las asociaciones o entidades que, en el ejercicio correspondiente a cada convocatoria, hayan presentado solicitud u obtenido otra subvención de este Ayuntamiento o tenga asignada subvención nominativa en el presupuesto municipal."*

*Excepción hecha del precepto citado, existe compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
0355A8F8891B8416D9AD1F917A719A65856683B  
601E6AC03F7D884F23537803F8660A1F0E72874C

HORA DE FIRMA:  
14:16:45  
09:10:43

FECHA Y  
28/11/2019  
28/11/2019

PUESTO DE TRABAJO:  
CONCEJALÍA DE  
SECRETARÍA GENERAL ACCIDENTAL (TR)

NOMBRE:  
SARA DE LA VARGA GONZALEZ  
CARLOS COMAS LUMBRERAS

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC255CFF3F71C950D4E88

**QUINTO.-** Para el pago de la subvención se da el plazo de todo el año natural 2019, abonándose la misma en un solo pago una vez que ha sido debidamente justificada y fiscalizada de conformidad por la Intervención municipal, sin posibilidad de efectuar pagos anticipados ni abonos a cuenta y sin que se establezca un régimen especial de garantías.

**SEXTO.-** La actividad a justificar ya se ha ejecutado y la justificación es previa a la concesión, considerando elegibles y subvencionables conforme al objeto de la subvención todos los gastos presentados.

La Hermandad ha presentado relación de gastos por importe de 4.740,63 €, importe que coincide con el de los justificantes de gastos presentados y que es superior al objeto de la subvención.

**SÉPTIMO.-** El solicitante reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario y ha aportado toda la documentación requerida:

- Solicitud
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, autorizando a la Intervención municipal a realizar las comprobaciones oportunas
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el art. 13 de la LGS
- Declaración de subvenciones recibidas el ejercicio anterior
- Presupuesto de gastos e ingresos
- Programa de actividades desarrolladas
- Relación de gastos justificativos
- Facturas de los gastos realizados
- Certificado de aplicación de los fondos
- Ficha de Terceros"

2. En fecha 31 de Octubre de 2019, como complemento al documento firmado en fecha 11 de Julio de 2019, desde la Concejalía gestora del expediente se hace constar lo siguiente:

**"PRIMERO.-** Que existe crédito adecuado y suficiente para el crédito presupuestario 12.924.48913, a tenor de la RC 220190018995 que obra en el expediente.

**SEGUNDO.-** Que en la justificación de los gastos de la actividad a subvencionar se han incluido facturas correspondientes al año 2018, las cuales deben ser consideradas como periodo subvencionable, puesto que:

- Es objeto de la solicitud de subvención la celebración, los días 19 y 20 de enero de 2019, de las Fiestas patronales de la Hermandad. En consecuencia, la preparación para poder realizar la actividad requiere que las operaciones de mantenimiento y reparación del paso, imagen y/o otros elementos necesarios se realicen con la debida antelación (en el ejercicio anterior).

- La actividad ha sido plenamente ejecutada y pagada, y así se ha acreditado documentalmente mediante la presentación de los correspondientes documentos.

- Se ha comprobado que los gastos presentados mediante facturas del año 2018 no han sido ya financiados en la subvención nominativa correspondiente a dicho ejercicio."

**CUARTO.-** En fecha 5 de Noviembre de 2019, desde la Unidad de Subvenciones se emite informe favorable en el que se hace constar expresamente que ha sido justificado el total del proyecto.

El referido informe dispone expresamente lo siguiente:

HASH DEL CERTIFICADO:  
0355A6F8981B8416D9AD1F9171719A65585638B  
661E6AC03F7D884F2333F803F8660A1F0E72874C

HORA DE FIRMA:  
14:16:45  
09:10:43

FECHA Y  
28/11/2019  
28/11/2019

PUESTO DE TRABAJO:  
SEÑOR DE ALCALDE  
SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL (TR)

NOMBRE:  
SARA DE LA VARGA GONZALEZ  
CARLOS COMAS LUMBRERAS

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetacudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286660IDOC2555CF3F71C950D4E88

*En informe de verificación de la documentación justificativa de los gastos realizados de la Subvención Nominativa prevista en el presupuesto municipal 2019 para la Hermandad San Sebastián (Expediente GESTDOC 2019 UACS nº 29699), se dejaba constancia que, a la vista de la documentación presentada:*

*No se justificaba el total del proyecto, debido a que hay una diferencia de 645,34 € correspondiente a facturas de 2018.*

*Las fechas que figuran en la relación de gastos relativas a las facturas de la empresa LA VALLA, no se corresponden con las de la factura. Revisado de nuevo el expediente, se advierte error en la valoración de estas fechas al considerar la fecha de pago y no de la factura, por lo que esta observación no debe ser tenida en cuenta.*

*En escrito de la Concejal de Área, de fecha 31 de octubre del cte., como complemento al documento también firmado por la Concejal, de fecha 11 de julio de 2019, se expone lo siguiente:*

*Que en la justificación de los gastos de la actividad a subvencionar se han incluido facturas correspondientes al año 2018, las cuales deben ser consideradas como periodo subvencionable, puesto que:*

*- Es objeto de la solicitud de subvención la celebración, los días 19 y 20 de enero de 2019, de las Fiestas patronales de la Hermandad. En consecuencia, la preparación para poder realizar la actividad requiere que las operaciones de mantenimiento y reparación del paso, imagen y/o otros elementos necesarios se realicen con la debida antelación (en el ejercicio anterior).*

*- La actividad ha sido plenamente ejecutada y pagada, y así se ha acreditado documentalmente mediante la presentación de los correspondientes documentos.*

*- Se ha comprobado que los gastos presentados mediante facturas del año 2018 no han sido ya financiados en la subvención nominativa correspondiente a dicho ejercicio.*

*Con lo anteriormente expuesto, se podría considerar incluido el gasto de 2018 en esta subvención, al estar afecto a la ejecución de proyecto subvencionado y no ser un gasto ya financiado. Por lo que estaría justificado el total del proyecto"*

**QUINTO.-** En fecha 18 de Noviembre de 2019, y como complemento al documento firmado en fecha 11 de Julio de 2019 y 31 de Octubre de 2019, desde la Concejalía gestora del expediente se hace constar lo siguiente:

*"PRIMERO.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

*SEGUNDO.- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma".*

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

HASH DEL CERTIFICADO:  
0355A6F8891B8416D9AD1F917A719A6585683B  
601E8AC03F7D884F2333F803F8660A1F0E72874C

HORA DE FIRMA:  
14:16:45  
09/10/19

FECHA Y  
28/11/2019  
28/11/2019

PUESTO DE TRABAJO:  
VENIENTE DE ALCALDE  
SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL (TR)

NOMBRE:  
SARA DE LA VARGA GONZALEZ  
CARLOS COMAS LUMBREAS

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2555CF3F71C950D4E88

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### PRIMERO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Ley 40/2015, de régimen jurídico del Sector Público. (LRJSP)
- Ordenanza General Municipal de Subvenciones de 20 de abril de 2005.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2019.

**SEGUNDO.- COMPETENCIA MUNICIPAL Y ÓRGANO DE APROBACION.** El art. 22.2 de la LGS recoge la posibilidad de conceder subvenciones nominativas en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales.

En todo caso debe reflejarse dotación presupuestaria y beneficiario, y su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración -o resolución de concesión.

Como ya se ha expuesto, esta subvención nominativa aparece recogida con dicho carácter en el Presupuesto Municipal 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Delegación de Competencias 2680/2019, de 18 de Junio de 2019, atendiendo al importe de la subvención a conceder (no supera 15.000 euros) procede la aprobación al Concejal-Delegado del Área, en este caso, la Delegada de Seguridad, Policía Local, Tráfico, Movilidad, Protección Civil, Emergencias, Educación y Participación Ciudadana.

**TERCERO.- PROCEDIMIENTO.-** El artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva si bien, el apartado segundo del mencionado precepto prevé la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones que estén previstas nominativamente en el presupuesto general de la Entidad Local , en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La propia LGS en su art 28, al regular el procedimiento de concesión directa de subvenciones, dispone que es la propia resolución de concesión la que establece las condiciones y compromisos aplicables y, en su caso, los convenios que se instrumenten para canalizar las subvenciones nominativas previstas en los presupuestos de la corporación local.

Conforme al artículo 65 del RD 887/2006, y en lo que afecta al procedimiento para el pago de estas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, viene a señalar que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio, señalando expresamente que en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Esta circunstancia determina que el Convenio o en su caso la resolución, deberán regular las condiciones básicas y compromisos aplicables a la subvención concedida, cuyo contenido económico determina la necesaria fiscalización por parte de la Intervención General Municipal.

Teniendo en cuenta que por parte del Ayuntamiento no se ha formalizado el correspondiente convenio con

HASH DEL CERTIFICADO:  
0355A6F838F1B8416D9AD1F917A719AC565663B  
601E6AC03F7DB84F2333F803F8660A1F0E72874C

HORA DE FIRMA:  
14:16:45  
09:10:43

FECHA Y  
28/11/2019  
28/11/2019

PUESTO DE TRABAJO:  
VENIENTE DE ALCALDE  
SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL (TR)

NOMBRE:  
SARA DE LA VARGA GONZALEZ  
CARLOS COMAS LUMBRENAS

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC255CFF3F71C950D4E88



la Hermandad de San Sebastián, deberá ser la resolución de concesión la que determine las condiciones y compromisos aplicables a la subvención, debiendo incluir en todo caso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 65 de la LGS, los siguientes extremos:

- a) Determinación del **objeto** de la subvención y de sus **beneficiarios**, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto y **cuantía** de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) **Compatibilidad o incompatibilidad** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) **Plazos y modos de pago** de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de **garantías** que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) **Plazo y forma de justificación** por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

A este respecto conviene poner de manifiesto que tal y como consta en la documentación obrante en el expediente, desde la Concejalía Gestora se ha acreditado el cumplimiento de las condiciones básicas así como los compromisos de la subvención nominativa a la Hermandad de San Sebastián prevista en el plan estratégico de subvenciones (Línea estratégica 2-Asociacionismo y Participación), así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 (AP AP 129244813), por importe de 2.000,00 €.

Asimismo, consta en el expediente informe favorable de la Unidad de Subvenciones en la que se hace constar expresamente que ha sido justificado el total del proyecto.

Por todo ello, y a la vista de la documentación obrante en el expediente, PROCEDE adoptar la siguiente

### RESOLUCIÓN

PRIMERO.- "Aprobar las condiciones básicas y compromisos de la subvención nominativa a la Hermandad de San Sebastián prevista en el plan estratégico de subvenciones (Línea estratégica 2-Asociacionismo y Participación), así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 (AP AP 129244813), por importe de 2.000,00 €, en los términos previstos en el artículo 65 de la LGS haciendo constar los siguientes extremos:

- a) Determinación del **objeto** de la subvención y de sus **beneficiarios**, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

Es objeto de la solicitud de subvención la celebración, los días 19 y 20 de enero de 2019, de las Fiestas patronales de la Hermandad.

- b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto y **cuantía** de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

El gasto, por importe de 2.000,00 €, se imputa al crédito presupuestario 12.924.48913.

- c) **Compatibilidad o incompatibilidad** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De conformidad con lo establecido en el art. 5.2.a) de la vigente Ordenanza Reguladora De Las Bases Específicas Para La Concesión De Subvenciones Con Destino A Entidades Y Asociaciones Sin Ánimo De Lucro

HASH DEL CERTIFICADO:  
0355A6F88F1B841639AD1F9171719AC558563B  
601E6AC03F7DB84F2333F803FDB660A1F0E72874C

HORA DE FIRMA:  
14:16:45  
08/10/19

FECHA Y  
28/11/2019  
28/11/2019

PUESTO DE TRABAJO:  
VENIENTE DE ALCALDE  
SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL (TR)

NOMBRE:  
SARA DE LA VARGA GONZALEZ  
CARLOS COMAS LUMBRERAS

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286660IDOC2555CF3F71C950D4E88





De Boadilla Del Monte, aprobada en sesión plenaria celebrada el día 28 de septiembre de 2018 (BOCM 6 de noviembre de 2018), "No podrán recibir subvención con cargo a las presentes Bases:... Las asociaciones o entidades que, en el ejercicio correspondiente a cada convocatoria, hayan presentado solicitud u obtenido otra subvención de este Ayuntamiento o tenga asignada subvención nominativa en el presupuesto municipal."

Excepción hecha del precepto citado, existe compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) **Plazos y modos de pago** de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de **garantías** que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

Para el pago de la subvención se da el plazo de todo el año natural 2019, abonándose la misma en un solo pago una vez que ha sido debidamente justificada y fiscalizada de conformidad por la Intervención municipal, sin posibilidad de efectuar pagos anticipados ni abonos a cuenta y sin que se establezca un régimen especial de garantías.

e) **Plazo y forma de justificación** por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La actividad a justificar ya se ha ejecutado y la justificación es previa a la concesión, considerando elegibles y subvencionables conforme al objeto de la subvención todos los gastos presentados.

La Hermandad ha presentado relación de gastos por importe de 4.740,63 €, importe que coincide con el de los justificantes de gastos presentados y que es superior al objeto de la subvención.

SEGUNDO.- La presente resolución se emite sin perjuicio de la preceptiva fiscalización del expediente por parte de la Intervención General Municipal"

Así lo manda y firma la Concejala delegada de Participación Ciudadana, doña Sara de la Varga González, en Boadilla del Monte, debiendo tomarse razón por la Secretaría General (fechado y firmado digitalmente).

HASH DEL CERTIFICADO:  
0355A6F88F1B8416D9AD1F917719A6585683B  
601E8AC03F7D884F23337803F860A1F0E7274C

HORA DE FIRMA:  
14:16:45  
09:10:43

FECHA Y  
28/11/2019  
28/11/2019

PUESTO DE TRABAJO:  
AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE  
SECRETARÍA GENERAL ACCIDENTAL (TR)

NOMBRE:  
SARA DE LA VARGA GONZALEZ  
CARLOS COMAS LUMBERERAS

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2555CF3F71C950D4E88